



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Del 10 al 12 de mayo de 2023, corrió el término de ejecutoria del auto que antecede (doc. 014)

Días hábiles 10, 11, 12 de mayo del 2023

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho (Doc 026)	\$	1.400.000=
----------------------------------	----	------------

Total, liquidación de costas	\$	<u>1.400.000=</u>
------------------------------	----	-------------------

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00639– 00.

Asunto: 1) Aprueba liquidación de costas
2) niega requerir a entidad

Armenia, 03 mayo 2024.

- 1) Teniendo en cuenta la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, y como la misma es ajustada a Derecho, el Despacho procede a impartirle la debida aprobación [artículo 366 del CGP].
- 2) Respecto la petición elevada por la parte ejecutante (doc. 016-017), no es procedente dar trámite a su petición en virtud a que solicitud similar ya fue resuelta mediante el auto de fecha 08 de mayo de 2023 (doc. 013), donde se resolvió negar oficiar a la sociedad Grupo View S.A.S.; así mismo, se requiere al ejecutante para que proceda a revisar el oficio remitido para comunicar la medida en atención a que la dirección del correo certificado no corresponde con la informada en la solicitud de requerir a la entidad.

/Yacv/Ljrp

Inhábiles 04 y 05 mayo 2024
Se notifica por estado el 06 mayo 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96f2ff494eac4813e591f1e6d563d399e73e15665eddac4e8fa4ce5bfcf1c154**
Documento generado en 03/05/2024 10:57:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>